

- 1** Esta escritura la realizan los padres que han llegado a un acuerdo sobre la custodia y la regulación de las visitas de sus hijos menores o sobre sus hijos mayores de edad discapacitados.
- 2** Contenido de la solicitud: La solicitud, dirigida a la Notaría Sesenta de Bogotá, tendrá el siguiente contenido: a). Nombre, identificación, domicilio y residencia de los solicitantes y de (los) hijo(s) menor(es) o mayor(es) incapaz(ces) que estuviere(n) a su cargo, y b). El objeto de la solicitud en el que conste el acuerdo, que comprenda la custodia de (los) hijo(s) menor(es) o mayor(es) incapaz(ces) y el régimen de visitas según el caso.
- 3** Anexos de la solicitud: A la solicitud se deben anexar los siguientes documentos: a). Copia de (los) registro(s) civil(es) de nacimiento con notas marginales para acreditar parentesco de los hijos menores o de los hijos mayores incapaces, y b). Cuando se trate de mayores incapaces y en el Registro Civil de Nacimiento no conste la condición de incapaz o el nombramiento de representante legal, se deberá aportar copia de la providencia mediante la cual se declaró la interdicción y designó al representante legal, con la respectiva constancia de ejecutoria.
- 4** Trámite: Presentada la solicitud con los requisitos y los anexos anotados, el notario extenderá la escritura pública, que contendrá una síntesis de la solicitud y de lo actuado, el acuerdo sobre la custodia y la regulación de visitas, según el caso.
- 5** A partir del momento de la culminación del trámite, la escritura se podrá otorgar dentro de los dos (2) meses siguientes. Si no se otorga en este término, se entenderá que hay desistimiento tácito y se devolverá la documentación a los interesados.